GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

APRUEBA CONVENIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III, SUSCRITO CON LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

TEMUCO, 10 / 11 / 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: AR-01094/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile; en la ley Nº 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo Nº 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley Nº 180, de 1973, del Ministerio de Educación, que declara en receso el consejo de JUNAEB; en la ley Nº 18.575; en la ley Nº 19.880; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en la Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida; en la Resolución Exenta Nº173/27/2023 de establecimiento de segundo orden de subrogación, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a doña Jessica Inzunza Fuentes como Directora Regional (S); en la Resolución N° 7, de 2019, y en la Resolución N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, cuya finalidad es acompañar a los estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, “a través de la entrega oportuna de bienes y servicios”.
2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley Nº 15.720, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente.
3. Que, los fondos destinados para financiar el "*Programa de Habilidades para la Vida*", están establecidos en la ley sobre Presupuestos del sector Público correspondiente al año 2023, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración.
4. Que, la instalación del programa Habilidades para la Vida y su ejecución, se desarrolla por medio de Convenios de colaboración, suscritos con las entidades descritas en el considerando anterior, para cuya suscripción se redactan previamente Términos de referencia Administrativos y Técnicos, los cuales tienen por objeto establecer el marco regulatorio de las obligaciones y derechos recíprocos entre JUNAEB y las entidades colaboradoras en la presentación de los Proyectos Habilidades para la Vida I-II y III, durante la vigencia de los respectivos convenios de colaboración.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, se aprobaron términos de referencia administrativos, técnicos y anexos para la presentación de propuestas para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, en sus distintos enfoques etarios.
6. Que, en este contexto, JUNAEB invitó a la Municipalidad de Victoria, para implementar el Programa en las comunas y establecimientos educacionales que se indicaron, fruto del aumento de disponibilidad presupuestaria entregado al programa por el legislador y a la priorización que se obtiene del sistema de priorización HPV 2023.
7. Que, la Municipalidad de Victoria presentó proyecto para la implementación del Programa, el cual fue aprobado por esta Dirección Regional. Fruto de lo anterior, se suscribió un convenio de colaboración y transferencia de recursos para la implementación del Programa Habilidades para la Vida, convenio que corresponde que se aprobado mediante el pertinente acto administrativo.
8. Que, en consideración a todo lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE convenio suscrito con la Municipalidad de Victoria, para la ejecución del Programa Habilidades Para la Vida, cuyo texto se inserta a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III

PARA ENTIDADES PÚBLICAS

EN MODALIDAD DE ANTICIPO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Temuco, a 06 de octubre de 2023, comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Mario Venegas Cárdenas, [redacted] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, y La Municipalidad de Victoria, RUT. Nº 69.180.900-5, representada por don Javier Alejandro Jaramillo Soto, ambos con domicilio en calle General lagos N° 680, de la comuna de Victoria, ciudad de Victoria, en adelante "la entidad colaboradora", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar Programa de Habilidades para la Vida III en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida III
20.008	5	Labrador	Particular subvencionado	2023
5.435	6	Santa Cruz	Particular subvencionado	2023
20.052	5	Complejo	Particular subvencionado	2023
TOTAL		3 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.
Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

1. Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I-II III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, "los Términos de Referencia"-).
2. Guías y orientaciones técnicas del programa [redacted]
3. Proyecto presentado y aprobado por JUNAEB.
4. Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
5. Resolución N° 30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
6. Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.
Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:
- Por JUNAEB, Karen Smith Pinto, Coordinadora Regional HPV, [redacted]
- Por la Entidad, Pablo Porras Campos, Coordinador comunal del Programa HPV, [redacted]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.
La entidad colaboradora cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio.

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.
La entidad colaboradora desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB
La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.
El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.
Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.
La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.
Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SEXTO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.
Para la ejecución del proyecto, la entidad colaboradora proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.
Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N°6 de los Términos de Referencia.
Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

SEPTIMO: DIFUSIÓN.
La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia.
Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO
El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, JUNAEB aportará el 71,3% del costo total del proyecto y el aporte local corresponderá al 28,7% del costo total del proyecto; proporción que se mantendrá para cada año de vigencia del convenio, conforme al cuadro que sigue:

Año 2023

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
$ 53.897.000	$ 21.700.000	$ 75.597.000

Año 2024

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
$ 53.897.000	$ 21.700.000	$ 75.597.000

(*) El presupuesto año 2024 podría tener adecuaciones según reajuste y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La primera y única cuota correspondiente al año 2023 ascenderá a $ 53.897.000.-, equivalente al 100% del monto comprometido por JUNAEB para el año 2023.
Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.
JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS
JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de anticipo según lo consignado en la propuesta presentada por la entidad colaboradora; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones procedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y undécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	**Año de ejecución**	**EXIGENCIAS**	
ANTICIPO	1 AÑO	**1 CUOTA**	* Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
	2 AÑO	**1 CUOTA**	* Sin observaciones financieras y técnicas. *Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2.
		2 CUOTA	• Fecha delconvenio. • Aprobación Informe de avance. • Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1ra cuota).

**Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el Director (a) Regional de JUNAEB remitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico al Departamento de Gestión de Recursos que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

La entidad colaboradora deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.
La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.
JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.
Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

UNDÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.
La entidad colaboradora deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.
12.1 Capacitación.
JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

1. Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
2. Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
3. Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

12.2 Supervisión y Control de JUNAEB.
JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.
En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN.
Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.
El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES
En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.
Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.
El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.
No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el 06 de octubre del año 2023, y desde el primer día hábil del año 2024. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO.
Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.
La personería de don Mario Venegas Cárdenas, Director Regional (S) de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB consta en la Resolución Exenta RA N° 173/55/2023 de fecha 24 de enero de 2023 de JUNAEB.
La personería de don Javier Alejandro Jaramillo Soto para comparecer en representación de La Municipalidad de Victoria, consta en Decreto Alcaldicio N° 1150 de fecha 29 de junio de 2021.
Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que el presente convenio irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, conforme la ley de presupuestos del sector público del año 2023 , conforme se indica en Ley N° 21.516 publicada el 20 de diciembre de 2022 y según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 25, de fecha 24 de octubre de 2023.

JESSICA INZUNZA FUENTES
Director Regional (S)
Dirección Regional de La Araucanía

MBT/KSP/VSC

Distribución:

Dirección Regional de La Araucanía

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA III

PARA ENTIDADES PÚBLICAS

EN MODALIDAD DE ANTICIPO

ENTRE

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
Y
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

En Temuco, a 06 de octubre de 2023, comparecen la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por su Director Regional (S) don Mario Venegas Cárdenas, [redacted] ambos con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco, ciudad de Temuco, y La Municipalidad de Victoria, RUT. Nº 69.180.900-5, representada por don Javier Alejandro Jaramillo Soto, ambos con domicilio en calle General lagos N° 680, de la comuna de Victoria, ciudad de Victoria, en adelante "la entidad colaboradora", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO.
JUNAEB y la entidad colaboradora han acordado suscribir el presente convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objeto de implementar Programa de Habilidades para la Vida III en los siguientes establecimientos educacionales que a continuación se señalan:

RBD (Rol Base de Datos)	Digito Verificador	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA	Año Ingreso al Programa Habilidades Para la Vida III
20.008	5	Labrador	Particular subvencionado	2023
5.435	6	Santa Cruz	Particular subvencionado	2023
20.052	5	Complejo	Particular subvencionado	2023
TOTAL		3 ESTABLECIMIENTOS		

SEGUNDO: MARCO NORMATIVO.

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

a) Términos de Referencia Administrativos, Técnicos y Anexos para la presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I-II III para el bienio 2023-2024 (aprobados mediante Resolución Exenta N° 1388, de 2023, de la Dirección Nacional de JUNAEB, y sus modificaciones -en adelante, "los Términos de Referencia"-).
b) Guías y orientaciones técnicas del programa HPV[1]
c) Proyecto presentado y aprobado por JUNAEB.
d) Resolución Exenta N° 3.101, de 2017, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdo de confidencialidad o no divulgación.
e) Resolución N° 30, de 2015, que aprueba normas de rendición de cuentas de la Contraloría General de la República.
f) Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, que aprueba manual de procedimiento de rendición de cuentas.

La interpretación y aspectos no declarados en los documentos precedentemente singularizados y/o en el presente convenio, corresponderá a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del Servicio teniendo presente los objetivos del Programa. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito por parte de JUNAEB, en conformidad a lo previsto en la cláusula relativa a las notificaciones.

TERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS.

Para efectos de la coordinación en la ejecución de las obligaciones que emanan del presente convenio, las partes vienen a designar las contrapartes técnicas según se indica a continuación:

- Por JUNAEB, Karen Smith Pinto, Coordinadora Regional HPV, [redacted]
- Por la Entidad, Pablo Porras Campos, Coordinador comunal del Programa HPV, [redacted]

Cada parte mantendrá actualizado el contacto de su contraparte técnica, informando a la otra parte de cualquier cambio, de manera oportuna y mediante correo electrónico, carta u oficio.

CUARTO: DE LA PROPUESTA, COBERTURA Y PROGRAMACIÓN ANUAL.

La entidad colaboradora cumplirá el proyecto en los términos en que fue aprobado por JUNAEB y según la programación anual presentada, la que debe ser actualizada para el segundo año de ejecución del convenio.

QUINTO: DEL EQUIPO EJECUTOR.

La entidad colaboradora desarrollará el proyecto a través del equipo ejecutor, que se individualizó en el proyecto que fue aprobado por JUNAEB

La composición y tamaño del equipo ejecutor asegura la atención adecuada de la cobertura programada, la inserción local y el cumplimiento del plan de trabajo propuesto en la programación aprobada.

El financiamiento y la forma de constitución del equipo, asegura la contratación continua y por el período anual (12 meses) para los profesionales que integran el equipo ejecutor o el total de meses faltantes para el cierre del año en curso, según fecha de incorporación del profesional, a fin de garantizar la continuidad del Programa, durante la vigencia del convenio.

Toda modificación de la composición del equipo ejecutor, sea por cambios de profesionales, cambio de carga horaria por profesional, cambios en las remuneraciones y/o pago de honorarios, y/o cualquier otro ajuste, deberán solicitarse por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB.

La aprobación de estas modificaciones (equipo ejecutor) serán formalizadas mediante Oficio de JUNAEB, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, el colaborador deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no incurra causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

SEXTO: INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO.

Para la ejecución del proyecto, la entidad colaboradora proveerá de dependencias adecuadas para el funcionamiento del equipo ejecutor acorde al tamaño de éste, con facilidades para su estadía y el acceso a espacio para trabajo y reuniones de equipo, conforme a la propuesta que presentó para adjudicarse el proyecto.

Asimismo, pondrá a disposición todo el equipamiento consignado en el Anexo N°6 de los Términos de Referencia.

Es responsabilidad de la entidad colaboradora asegurar equipamiento computacional básico, para el equipo responsable de la ejecución, para su uso exclusivo, permanente y en el lugar de trabajo regular.

SEPTIMO: DIFUSIÓN.

La entidad colaboradora deberá incluir en todos los materiales que realice (difusión, capacitación, sensibilización), el logo institucional de JUNAEB, de conformidad con los Términos de Referencia.

Asimismo, debe concordar con JUNAEB las ceremonias o jornadas públicas, tales como inicios y cierres de proyecto, actos promocionales o de difusión, entre otros, que se realicen en el marco de la ejecución del proyecto, considerando la definición de fechas, lugar, programa, invitaciones a cada uno de dichos eventos.

OCTAVO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

El financiamiento del proyecto, para ambos años de vigencia del convenio, es de carácter compartido, JUNAEB aportará el 71,3% del costo total del proyecto y el aporte local corresponderá al 28,7% del costo total del proyecto; proporción que se mantendrá para cada año de vigencia del convenio, conforme al cuadro que sigue:

Año 2023

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
$ 53.897.000	$ 21.700.000	$ 75.597.000

Año 2024

Aporte JUNAEB	Aporte Local	Total Convenio
$ 53.897.000	$ 21.700.000	$ 75.597.000

(*) El presupuesto año 2024 podría tener adecuaciones según reajuste y se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestaria.

La primera y única cuota correspondiente al año 2023 ascenderá a $ 53.897.000.-, equivalente al 100% del monto comprometido por JUNAEB para el año 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del convenio, el sistema de cuotas podrá ser modificado, procediendo en tal caso una modificación del convenio con su correspondiente acto aprobatorio.

JUNAEB podrá aplicar un reajuste al presupuesto para el segundo año de vigencia del presente convenio, conforme a la disponibilidad presupuestaria de la respectiva ley de presupuesto del año 2024, lo que se aprobará por medio de una resolución emanada de la Dirección Regional correspondiente y se comunicará a la entidad colaboradora, conforme a lo dispuesto en los Términos de Referencia.

NOVENO: CONDICIONES PARA LAS TRANSFERENCIAS

JUNAEB transferirá los recursos que le compete asignar, bajo la modalidad de anticipo según lo consignado en la propuesta presentada por la entidad colaboradora; en la medida que se entreguen los informes de gestión correspondientes (conforme al recuadro que sigue) y se hayan efectuado las rendiciones procedentes, conforme a la normativa contemplada en la cláusula segunda y undécima de este instrumento.

DE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS			
MODALIDAD	**Año de ejecución**	**EXIGENCIAS**	
ANTICIPO	1 AÑO	**1 CUOTA**	* Resolución aprobatoria totalmente tramitada.
	2 AÑO	**1 CUOTA**	* Sin observaciones financieras y técnicas. *Aprobación de programación técnica y presupuestaria año 2.
		2 CUOTA	Fecha del convenio. Aprobación Informe de avance. Presentación de rendición de cuentas de los recursos transferidos (1ra cuota).

**Para el resguardo del avance técnico de las actividades, la contraparte técnica designada por el Director (a) Regional de JUNAEB remitirá un Certificado de Cumplimiento Técnico al Departamento de Gestión de Recursos que dé cuenta de la ejecución de las actividades a la fecha de la rendición.

La entidad colaboradora deberá ajustarse a la regulación de ítems financiables con los recursos aportados por JUNAEB, contenida en los subtítulos 5.6 y 5.7 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LA COBERTURA DEL PROYECTO.

La cobertura asignada y financiada anualmente para el proyecto podrá sufrir modificaciones de un año a otro, según la disponibilidad presupuestaria, las que serán presentadas por JUNAEB a la entidad colaboradora con la antelación suficiente, para que esta proceda a realizar los ajustes requeridos para asegurar la correcta ejecución del Programa.

JUNAEB podrá autorizar por la anualidad de ejecución, tres redistribuciones presupuestarias del 70% del aporte de JUNAEB anual aprobado, dentro de los ítems y condiciones definidas en los Términos de Referencia, y la propuesta aprobada, asegurando su uso para las acciones del proyecto.

Si por circunstancias excepcionales y no atribuibles a la gestión de la entidad colaboradora surge la necesidad de solicitar una nueva redistribución de fondos, quedará en manos de JUNAEB evaluar su admisibilidad y eventual aprobación teniendo presente la optimización del uso de los recursos asignados al proyecto.

UNDÉCIMO: DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.

La entidad colaboradora deberá rendir todos los recursos transferidos. El contenido, periodicidad y forma de las rendiciones, así como los efectos de su aceptación o rechazo por parte de JUNAEB, se encuentran

regulados en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N° 3.994, de 2022, de la Dirección Nacional de JUNAEB, ya singularizadas en la cláusula segunda del presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDO: CAPACITACIÓN Y SUPERVISIÓN.

12.1 Capacitación.

JUNAEB apoyará el proceso de formación y capacitación del equipo ejecutor a través de las siguientes instancias:

a) Capacitación con equipos profesionales, según disponibilidad de recursos.
b) Entrega de documentos y procedimientos para las acciones según las etapas de la implementación del Programa.
c) Acompañamiento técnico en la implementación del proyecto.

12.2 Supervisión y Control de JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución de la propuesta seleccionada se ajuste a los Términos de Referencia y al presente convenio.

En el evento de detectarse irregularidades, JUNAEB solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. No obstante lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para aplicar las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO TERCERO: USO DE INFORMACIÓN.

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que -en razón de su práctica- puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte del ejecutor o cualquier miembro del equipo técnico, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB.

DÉCIMO CUARTO: DE LAS SANCIONES

En el evento que el ejecutor no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los Términos de Referencia o en el presente convenio, se podrá imponer alguna de las sanciones contempladas en el apartado 20 de los Términos de Referencia.

DÉCIMO QUINTO: NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, mediante carta certificada (salvo en aquellos casos en que se disponga su notificación por correo electrónico) o bien será entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024.

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el Programa podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irrogue este acto desde el 06 de octubre del año 2023, y desde el primer día hábil del año 2024. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

DÉCIMO SEPTIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO OCTAVO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES.

La personería de don Mario Venegas Cárdenas, Director Regional (S) de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB consta en la Resolución Exenta RA N° 173/55/2023 de fecha 24 de enero de 2023 de JUNAEB.

La personería de don Javier Alejandro Jaramillo Soto para comparecer en representación de La Municipalidad de Victoria, consta en Decreto Alcaldicio N° 1150 de fecha 29 de junio de 2021.

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECTOR REGIONAL ARAUCANÍA

MUNICIPALIDAD VICTORIA ALCALDE

MARIO VENEGAS CARDENAS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS - ARAUCANÍA

JAVIER JARAMILLO SOTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA